



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

194ª reunión

194 EX/25 Rev.

PARÍS, 9 de abril de 2014
Original: Inglés

Punto 25 del orden del día provisional

PROYECTO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNESCO Y EL CENTRO INTERNACIONAL REY ABDULLAH BIN ABDULAZIZ PARA EL DIÁLOGO INTERRELIGIOSO E INTERCULTURAL

RESUMEN

La Directora General somete, a la aprobación del Consejo Ejecutivo, un proyecto de Memorando de Entendimiento entre la UNESCO y el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 5.

INTRODUCCIÓN

1. El Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural es un organismo intergubernamental establecido el 26 de noviembre de 2012 en Viena, Austria, con el objetivo de posibilitar y alentar el diálogo entre las distintas religiones y culturas de todas partes del mundo. Los Estados fundadores de este Centro, a saber, el Reino de Arabia Saudita, la República de Austria y el Reino de España, componen el “Consejo de las Partes” y supervisan su labor. La Santa Sede participa en calidad de observador fundador. El Centro cuenta con una Junta Directiva compuesta por representantes de alto nivel de las principales religiones (judaísmo, cristianismo, islamismo, hinduismo y budismo) y culturas del mundo. Un Secretario General dirige el Centro.

2. En el pasado, la colaboración entre la UNESCO y el Centro se había limitado a algunas conferencias internacionales organizadas por este último, como el foro internacional “The Image of the Other” (La imagen del otro) celebrado en mayo y noviembre de 2013. Cabe destacar que la Junta Directiva del Centro visitó la UNESCO el 22 de enero de 2014. En esa ocasión, intercambió información y pareceres con los Estados Miembros, así como con la Directora General y la Secretaría, para determinar las esferas concretas en las que podrían ejecutarse iniciativas conjuntas en el futuro.

3. Se redactó un proyecto de memorando de entendimiento entre la UNESCO y el Centro con objeto de propiciar nuevas sinergias a escala internacional y regional para incrementar las iniciativas en favor del diálogo interreligioso e intercultural, el entendimiento mutuo y la coexistencia pacífica dirigidas especialmente a los jóvenes. Se establecieron las esferas principales de colaboración que comprenden, entre otras, la promoción de la importancia del diálogo en la educación formal y no formal; el fomento del respeto de los derechos humanos y los valores compartidos mediante la elaboración de contenidos educativos y científicos; el apoyo a la cooperación institucional por conducto de encuentros e iniciativas, haciendo especial hincapié en las conversaciones entre jóvenes y en la utilización de los medios de comunicación como instrumento esencial para fomentar el diálogo y el entendimiento mutuo.

4. Esta colaboración también contribuirá a las metas y objetivos de la resolución A/RES/67/104 titulada “Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz” en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2013-2022 Decenio internacional de acercamiento de las culturas e invitó a la UNESCO a que fuera el organismo líder del sistema de las Naciones Unidas en este ámbito.

Decisión propuesta

5. Habida cuenta de la información expuesta más arriba y teniendo en consideración el proyecto de memorando de entendimiento que figura en el Anexo al presente documento, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Acoge con satisfacción la reunión de información celebrada por la Junta Directiva del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural y los delegados permanentes ante la UNESCO en la Sede de la Organización el 22 de enero de 2014, por iniciativa de la Directora General y el Excmo. Sr. Ziad Aldrees, Embajador y Delegado Permanente del Reino de Arabia Saudita ante la UNESCO;
2. Habiendo examinado el documento 194 EX25 y, en particular, el proyecto de memorando de entendimiento entre la UNESCO y el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural,

3. Expresa su satisfacción respecto de las esferas de colaboración propuestas, así como de la contribución que pueden aportar a la promoción del diálogo intercultural en el marco del Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022) y posteriormente;
4. Autoriza a la Directora General a firmar el Memorando de Entendimiento adjunto entre la UNESCO y el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural y la invita a presentarle, seis meses antes de la fecha de expiración del Memorando, un informe sobre los resultados logrados a fin de adoptar una decisión sobre su prórroga.

ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)**

Y

**EL CENTRO INTERNACIONAL REY ABDULLAH BIN ABDULAZIZ
PARA EL DIÁLOGO INTERRELIGIOSO E INTERCULTURAL**

**RELATIVO A LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL DIÁLOGO
INTERRELIGIOSO E INTERCULTURAL**

Lugar/Fecha

**Memorando de Entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Centro Internacional
Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural**

La Organización de las Naciones
Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Y

El Centro Internacional
Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el
Diálogo Interreligioso e Intercultural

7, Place de Fontenoy
75352 Paris 07 SP
Francia

Schottenring 21
A-1010
Viena, Austria

designada en adelante "la UNESCO"

designado en adelante "el Centro"

Representada por su Directora General

Representado por su Secretario General

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, en adelante denominados conjuntamente "las Partes".

INTRODUCCIÓN

La Directora General de la UNESCO y el Secretario General del Centro, con el convencimiento de que los desafíos mundiales contemporáneos deben ser objeto de atención e iniciativas para garantizar la coexistencia pacífica, la armonía y las interacciones entre pueblos de tradiciones e identidades culturales y religiosas diferentes, mediante la promoción del diálogo interreligioso e intercultural, convienen en suscribir el presente Memorando de Entendimiento (denominado en adelante "el Memorando").

Considerando que el Centro, en su calidad de organismo internacional establecido en 2011 por el Reino de Arabia Saudita, la República de Austria y el Reino de España, con la Santa Sede en calidad de observador, se esfuerza por facilitar el diálogo y el entendimiento interreligioso e intercultural para reforzar la cooperación, el respeto de la diversidad, la justicia y la paz en los planos individual, institucional, nacional e internacional,

Considerando que la UNESCO, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el mandato de erigir los baluartes de la paz en la mente de los hombres y mujeres, propicia y alienta en los planos internacional, regional, subregional y nacional, así como con la colaboración de múltiples interesados, un amplio diálogo entre las culturas, comprendido el diálogo interconfesional, a fin de responder a una serie de desafíos mundiales promoviendo la diversidad cultural y la contribución a la reconciliación y la paz mediante actividades interdisciplinarias basadas en sus esferas de competencia, a saber, la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información, en particular en el marco de su Estrategia a Plazo Medio (2014-2021) y su Programa (2014-2017),

Considerando que el Centro y la UNESCO estiman que el fomento del diálogo interreligioso e intercultural y la creación de plataformas propicias para ello constituyen responsabilidades fundamentales que incumben a las autoridades públicas de todo rango, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y cada ciudadano,

Considerando que el Centro y la UNESCO están decididos a ejecutar iniciativas conjuntas con objeto de mejorar las relaciones entre pueblos de diferentes culturas y religiones para fomentar una vida de paz, respeto y dignidad y acrecentar la confianza, así como de ayudar a resolver los problemas que podrían dividir a los pueblos,

Considerando que el Centro y la UNESCO sentaron las bases para la cooperación y la ejecución de iniciativas complementarias desde la creación del Centro en 2011,

han acordado lo siguiente:

Artículo I – Objetivos globales

Por el presente Memorando, las Partes reiteran su compromiso de promover, individual o conjuntamente, el diálogo entre personas de distintas religiones y culturas, así como las iniciativas conexas, para reforzar el entendimiento mutuo, la tolerancia, el respeto, la coexistencia pacífica, la cooperación, el desarrollo y el acercamiento de las sociedades, contribuyendo en última instancia a una cultura de paz respetuosa de los principios consagrados en la *Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* y en la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* reafirmados, en particular, en la resolución A/RES/67/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la *Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz*. Con ese fin, **las Partes aceptan:**

1. organizar, cuando ambas Partes lo consideren oportuno, iniciativas conjuntas de sensibilización y desarrollo de capacidades para fomentar el diálogo interreligioso e intercultural, especialmente entre los jóvenes, aprovechando en particular los marcos internacionales de cooperación existentes, como el Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022), comprendida también la celebración de los días internacionales conexas;
2. estrechar su cooperación y a aplicar, en sus iniciativas conjuntas, una estrategia que destaque la función de la educación y los medios de comunicación como vectores esenciales para el diálogo entre culturas, civilizaciones y religiones, con objeto de multiplicar el valor añadido de las iniciativas de cada una de las Partes para fomentar sociedades propensas al diálogo y respetuosas de la diversidad;
3. iniciar y ejecutar, cuando ambas Partes lo consideren oportuno, actividades conjuntas en las esferas del diálogo interreligioso e intercultural, el diálogo y la educación, la adquisición de competencias básicas en materia de medios de comunicación, en especial mediante el desarrollo de capacidades y la formación sobre el diálogo y la cooperación, que comprendan iniciativas de trabajo en red y el aprovechamiento compartido de prácticas ejemplares centradas en la participación de los jóvenes y los jóvenes dirigentes, especialmente los dirigentes educativos y religiosos, así como de los profesionales, como agentes principales de la reconciliación y la revitalización del tejido social, cultural e intelectual de las sociedades.

Artículo II – Ámbitos prioritarios de las iniciativas relativas al diálogo

1. Importancia del diálogo en la educación formal y no formal

Para mejorar el entendimiento interreligioso e intercultural, se deben promover nuevos planteamientos en los entornos educativos formales y no formales con objeto de contribuir a la formulación de políticas y reformas, según corresponda. A este respecto, ambas Partes se comprometen a promover los métodos y políticas relativos al diálogo en la educación formal y no formal, la formación y los intercambios, y en particular a:

- i) contribuir a entablar una reflexión internacional sobre la promoción de programas de estudio que tomen en consideración el diálogo para la adopción de decisiones y de medidas operacionales adecuadas entre los profesionales, en particular, proporcionando a los responsables de la formulación de políticas y a la sociedad los medios de elaborar políticas y de adoptar medidas en favor de la inclusión, haciendo especial hincapié en los jóvenes profesionales de los medios de comunicación;

- ii) sensibilizar a los profesionales de los medios de comunicación, así como a los jóvenes periodistas, a la elaboración de contenidos mediáticos que respeten los derechos humanos.

2. Promoción de conocimientos sobre el diálogo intercultural e interreligioso en favor de la paz

Para poder entablar un diálogo es precisa la aceptación mutua de la diversidad cultural y religiosa. Con objeto de facilitar ese proceso, ambas Partes se comprometen a estudiar los mejores medios posibles de combatir los prejuicios culturales y religiosos. Si bien la lista no es exhaustiva, las iniciativas al respecto podrían comprender:

- i) la determinación de posibles sinergias a fin de promover la investigación, la capacitación y la elaboración de programas en la enseñanza superior mediante las redes universitarias de ambas Partes propiciando, en particular, la cooperación entre universidades mediante redes como, por ejemplo, el Programa de Cátedras UNESCO y el Programa de Becas del Centro, comprendido el aprovechamiento compartido de prácticas idóneas por conducto de la Red del Plan de Escuelas Asociadas;
- ii) la preparación de iniciativas conjuntas para fortalecer la paz y la no violencia mediante la educación formal y no formal con objeto de desarrollar las competencias interculturales e interreligiosas y suscitar empatía, comprendida la elaboración de cursos en línea.

3. Apoyo a la cooperación institucional mediante iniciativas de diálogo dirigidas a los jóvenes

Los hombres y mujeres jóvenes deben incorporarse a las iniciativas actuales para promover el diálogo y el entendimiento mutuo en calidad de verdaderos copartícipes y partes interesadas. Su valiosa participación en procesos más amplios y el claro reconocimiento de sus competencias e iniciativas resultan imprescindibles para obtener resultados satisfactorios en todos los esfuerzos desplegados en este ámbito. Ambas Partes se esforzarán por reforzar la participación de las jóvenes generaciones en el diálogo intercultural e interreligioso mediante iniciativas pertinentes que podrían incluir, en particular:

- i) el incremento de los intercambios interreligiosos e interculturales entre los jóvenes, por ejemplo, por medio del Foro de la Juventud y la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO, así como de otras asociaciones profesionales y organizaciones de la sociedad civil conexas;
- ii) la facilitación, en la mayor medida posible, de los intercambios entre jóvenes para respaldar el diálogo y el entendimiento mutuo, en particular mediante actividades culturales y artísticas, concursos, conferencias y foros en línea;
- iii) la ejecución conjunta de iniciativas mundiales sobre el diálogo interreligioso e intercultural (por ejemplo, mediante el Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST) de la UNESCO);
- iv) la integración de organizaciones de jóvenes en plataformas de diálogo intercultural e interreligioso.

4. Utilización de los medios de comunicación como herramienta esencial para promover el diálogo y el entendimiento mutuo

La contribución de los medios de comunicación, así como de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), es fundamental para modificar la percepción de las distintas culturas y religiones; por consiguiente, constituye un marco único para promover y reforzar la comprensión mutua y la paz duradera en todo el mundo. En esta esfera, las iniciativas podrían comprender la colaboración respecto de:

- i) el programa del Centro se centra en cuatro ámbitos: la manera en que los medios de comunicación forman la percepción pública del “Otro”; el papel fundamental que desempeñan los educadores a la hora de construir un entendimiento respetuoso y preciso del “Otro”; el apoyo al diálogo como medio de seguir consolidando la paz; y el desarrollo de la capacidad de las instituciones para entablar un diálogo interreligioso e intercultural constructivo;
- ii) actividades conjuntas que apuntan a la creación de redes y el desarrollo de capacidades de los profesionales de los medios de comunicación participantes como agentes del diálogo intercultural;
- iii) el fomento de un diálogo por medio de Internet en el que puedan compartirse distintas prácticas culturales y lingüísticas.

Artículo III – Intensificación de la cooperación de las Partes en actividades de gran notoriedad

1. En el oportuno marco del Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022), la UNESCO y el Centro participarán, individual y conjuntamente, apoyándose mutuamente y de manera notoria, en iniciativas específicas.

Artículo IV – Condiciones y modalidades

1. El presente Memorando constituye un marco para el diálogo y la cooperación interinstitucional entre las Partes y, si bien la lista no es exhaustiva, comprenderá los siguientes principios de trabajo:

- i) la organización sistemática, cuando se considere necesario, de reuniones informales bilaterales consultivas, para revisar el presente Memorando y las actividades ejecutadas en virtud del mismo;
- ii) la participación en consultas en curso y el intercambio recíproco de información sobre proyectos, iniciativas y demás actividades ejecutados por las Partes en virtud del presente Memorando;
- iii) el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

2. Las Partes en el presente Memorando designan a sus coordinadores, a saber, el director encargado de las relaciones de colaboración del Centro y el director encargado de la cultura de paz, el diálogo y la no violencia de la UNESCO, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Memorando. Si una de las Partes decidiera modificar esa designación, deberá comunicarlo a la otra Parte a la mayor brevedad.

3. Ambas Partes establecerán posteriormente las modalidades de esta colaboración mediante acuerdos de cooperación más específicos, que podrán comprender acuerdos concretos ajustados a las políticas y reglamentos internos de cada una de ellas como, por ejemplo, un marco para las relaciones financieras contractuales entre la UNESCO y el Centro. Si las Partes decidieran firmar acuerdos de cooperación para proyectos específicos por separado, estos comprenderán, como mínimo, un resumen y una nota conceptual al respecto, establecidos según un modelo de presentación en el que convendrán posteriormente.

4. En el marco de la cooperación relativa a la ejecución de proyectos específicos, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre y/o el emblema de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito. En todos los casos, las Partes se abstendrán de utilizar el nombre y/o el emblema de la otra Parte si pudiera interpretarse que una de ellas forma parte de la otra Parte, cuenta con su patrocinio o está afiliada a ella.

5. Cada una de las Partes deberá reconocer debidamente las contribuciones de la otra Parte a los proyectos, iniciativas y demás actividades ejecutados en virtud del presente Memorando, en particular en sus informes, intervenciones oficiales, materiales de divulgación y demás publicaciones.

6. Los compromisos contraídos por cada una de las Partes en virtud del presente Memorando estarán supeditados a:

- a) la aplicación de sus reglamentos y políticas respectivos,
- b) la disponibilidad de recursos financieros, o de otra índole, suficientes, y
- c) las decisiones de los órganos rectores;

7. Ninguna de las disposiciones del presente Memorando tiene por objeto la renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las Partes, sus funcionarios y bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas pertinentes.

8. Todo litigio que surgiera respecto de la aplicación o la interpretación del presente Memorando, así como de cualesquier acuerdo adicional, deberá resolverse mediante negociaciones directas entre los coordinadores. Si no logran alcanzar una solución satisfactoria para ambas Partes, los coordinadores deberán someter el asunto a la deliberación directa y conjunta del Secretario General del Centro y el Director General de la UNESCO.

Artículo V – Duración y rescisión

1. El presente Memorando entrará en vigor tras su firma por las Partes y expirará cuatro años después de la fecha de la firma.

2. El presente Memorando podrá modificarse en todo momento, a solicitud oficial y por escrito de una de las Partes; esa modificación entrará en vigor quince días civiles después de recibirse la confirmación por escrito de la otra Parte.

3. Cada una de las Partes podrá rescindir el presente Memorando previa notificación, con dos (2) meses de antelación y por escrito, a la otra Parte. La rescisión del presente Memorando no redundará en perjuicio de la ejecución y terminación de las iniciativas de cooperación en curso.

4. El presente Memorando podrá prorrogarse tras un examen por los órganos rectores de las Partes de los resultados logrados, con seis (6) meses de antelación respecto de su fecha de expiración.

5. Todas las prórrogas deberán oficializarse mediante un anexo de modificación del presente Memorando de conformidad con el párrafo 2. Los resultados del examen estipulado en el párrafo 4 deberán consignarse en los considerandos de la versión modificada.

Hecho en dos ejemplares originales redactados en inglés.

**Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura**

**Centro Internacional
Rey Abdullah Bin Abdulaziz
para el Diálogo Interreligioso e Intercultural**

Irina Bokova
Directora General

Faisal Bin Abdulrahman Bin Muaammar
Secretario General

Fecha: _____

Fecha: _____